



LUNES 9 DE AGOSTO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 162
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **RÍO TERCERO**

LICITACION PUBLICA N°6/2021

LLAMADO A LICITACION PCUBLICA N°6/2021
OBJETO: "Alquiler de pala mecánica con cargador frontal de 3 m3, operario calificado, y abastecimiento de combustible incluido para la ejecución de tareas de saneamiento en predio del basural municipal por el término de 6 meses"
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.000.000.- (Pesos Ocho millones) con IVA incluido. VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs. hasta el día 19/08/2021 inclusive.
FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 20/08/2021 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales hasta el día establecido para el acto de apertura, una hora antes.-
CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Licitación Pública N° 06/2021 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 89/2021 Pag. 1
Decreto N° 90/2021 Pag. 1
Decreto N° 91/2021 Pag. 2
Ordenanza N° 26/2021 Pag. 2
Ordenanza N° 27/2021 Pag. 3
Ordenanza N° 28/2021 Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA

Decreto N° 43/2021 Pag. 4
Decreto N° 47/2021 Pag. 5
Decreto N° 48/2021 Pag. 5
Ordenanza N° 1441/2021 Pag. 5
Ordenanza N° 1445/2021 Pag. 6
Ordenanza N° 1446/2021 Pag. 6

(03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. – www.riotercero.gob.ar

2 días - N° 326775 - \$ 769,54 - 09/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

DECRETO N° 089/2021

VISTO: La Ordenanza N° 026/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 026/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo en la cual se dispone la ejecución y conclusión de la obra de ampliación de red de gas natural, y se autoriza al Ejecutivo a contratar para la mencionada obra en forma directa a la empresa SERRA, SERGIO LEONARDO, CUIT 20-17361007-7, con domicilio en calle Rivadavia N° 1039, Oncativo-Córdoba.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 04 de agosto de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 327090 - s/c - 09/08/2021 - BOE

DECRETO N° 090/2021

VISTO: La Ordenanza N° 027/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 027/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo en la

cual se adhiere esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y su Decreto modificatorio 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho. Se autoriza expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 04 de agosto de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 327093 - s/c - 09/08/2021 - BOE

DECRETO N° 091/2021

VISTO: La Ordenanza N° 028/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 027/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural Designado como DC 0924/029. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ceder "pro solvendo" a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió. Y se autoriza a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 04 de agosto de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 327094 - s/c - 09/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 026/2021

VISTO: Que la Localidad de Carrilobo, cuenta aún con sectores de la población que no han tenido la oportunidad de acceder a la obra de gas natural, ya sea porque el sector no fue previsto dentro de la ordenanza N° 076/2019 y/o porque aun prevista la misma no fue concluida por el Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la conclusión de dicha obra es un derecho adquirido por el vecino y que más vecinos de nuestra localidad, cuyas propiedades no se ven beneficiadas por la red de gas natural, solicitan la extensión de dicha red, a los fines de contar con el beneficio del gas natural.

Que dichas solicitudes implican distintos sectores de nuestra localidad, abarcando varias calles de la misma.

Que el Departamento Ejecutivo ha avanzado en la consulta a tres empresas constructoras, respecto a precios y condiciones para llevar adelante la mencionada obra, los que se anexan a la presente Ordenanza y son puestos a consideración de este cuerpo legislativo. Que por un lado la empresa INRED Constructora SRL, CUIT 30-71688742-8 con domicilio en calle Tejerina (N) N° 440 de la Ciudad de Río Cuarto, incluyendo en los trabajos tendientes a la ampliación de la red, zanjeado, distribución de cañerías, tapado, prueba y gestión para la apertura del fluido, incluyendo, mano de obra, materiales y gestión cotiza un valor de \$ 19.932.150,00 con IVA. Por otro lado, la empresa REDCON, CUIT 30-71647576-6, con domicilio en calle Ambay N° 1116, de la ciudad de Villa Allende, establece como costo general el de \$ 18.983.000,00, incluido el IVA, incluyendo las tareas de zanjeado, colocación de cañerías, tapado y prueba. En tercer lugar la empresa Serra, Sergio Leonardo, CUIT 20-17361007-7, con domicilio en calle Rivadavia N° 1039, de la ciudad de Oncativo; incluyendo gestiones ante ECOGAS, aperturas de zanjas, colocación de cañería, tapado y verificación de servicios, precio Total \$17.348.438,25 con IVA incluido.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 21 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

PARA AUTORIZAR EL D.E.M. A REALIZAR OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL

Art.1). Dispóngase la ejecución de la obra de Ampliación de la Red de Gas Natural y trabajos complementarios para su funcionamiento, a realizarse en la localidad de Carrilobo, la que comprenderá los trabajos y el trazado que resulta del proyecto aprobado por ECOGAS que se incorpora a la presente como formando parte de ésta.

Art. 2) La obra de ampliación de Red de Gas Natural comprende los sectores que como parte integrante de este dispositivo se detallan según plano adjunto, comprendiendo las manzanas según nomenclatura catastral provincial:

C2 - Mz N° 10 (lotes 1B y 1C), C1 - Mz N° 37 (lotes 6, 5, 4, 7, 8, 9 y 10), C1 - Mz N° 1 (lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 7), C1 - Mz N° 15 (lotes 20, 21, 22, 23 y 24) C1 - Mz N° 36 (lotes 3, 2, 24, 23, 22 y 21), C1 - Mz N° 35 (lote 1 y 2), C1 - Mz N° 28 (lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15), C1 - Mz N° 29 (lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12), C1 - Mz N° 30 (lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15), C1 - Mz N° 22 (lotes 5, 6 y 7), C1 - Mz N° 23 (lotes 1, 11, 12, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) C1 - Mz N° 38 (lotes 11A, 11B y 11C), C1 - Mz N° 24 (lotes 8 y 9), C1 - Mz N° 41 (lotes 2, 120, 121, 122, 3, 4, 5, 127, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 123, 124, 125, 126, 13, 114, 115, 116, 117, 118 y 119), C2 - Mz N° 21 (lotes 1, 2 y 3) y C2 - Mz N° 23 (lotes 1, 2, 3, 4 y 12).-

Art. 3) Las Obras comprenderán:

- Movimiento de suelos.
- Rotura y reconstrucción de veredas a nivel contrapiso.
- Instalación de cañería de la ampliación de la red.
- Instalación de servicios domiciliarios en lotes construidos hasta la boca de conexión.
- Conexiones de la ampliación, a la red existente.

Art. 4) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio con cargo total a los propietarios de los inmuebles adherentes, las obras de Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural.

Art. 5) Dispónese que los trabajos que comprende la obra sean ejecutados por Administración Municipal, autorizándose al Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de la obra.:

Art. 6°) Autorízase al DEM a contratar en forma directa la realización de la obra indicada en los puntos anteriores a la empresa SERRA, SERGIO LEONARDO, CUIT 20-17361007-7, con domicilio en calle Rivadavia N° 1039, Oncativo-Córdoba; incluyendo gestiones ante ECOGAS, aperturas de zanjas, colocación de cañería, tapado y verificación de servicios, precio Total \$ 17.348.438,25 con IVA incluido.

Se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de locación de obra que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma como Anexo II, y toda la documentación que sea necesaria.

Art. 7) Establézcase que el monto de los trabajos referidos en el Art.3º, serán pagados obligatoriamente como contribución por mejoras por los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles que por su ubicación se encuentran con frente directo o indirecto a calles situadas en la zona beneficiada por dichos trabajos., cuyo valor será igual para todo tipo de servicio sea este residencial, comercial, industrial, etc. y que ascenderá a la suma de Pesos Setenta y ocho mil 00/100 (\$ 78.000,00) por unidad de vivienda o inmueble baldío, según sea el caso. Dicha Unidad de Vivienda, será el equivalente a una superficie a 400,00 m2 de Lote, siendo esta Unidad el valor mínimo a computar por cada inmueble. Por lo que todo Lote cuya superficie sea menor o igual a 400,00 m2, tributará una Unidad de Vivienda. En el caso de los lotes de mayor superficie, se dividirá la misma por la superficie de la Unidad de Vivienda, y esto dará la cantidad de Unidades de Vivienda a Certificar.

Estarán sujetos al pago establecido precedentemente todos los inmuebles, inclusive los de propiedad Nacional, Provincial o Municipal.

El cobro de la Unidad de Vivienda establecida en la presente contribución por mejora podrá ser efectuado conforme a las siguientes modalidades:

1) Al contado, la suma de PESOS: SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000,00), que podrá hacerse en un solo pago al comienzo de la obra, o en dos de TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 39.000) cada uno, el primero al inicio de la obra y el segundo al finalizar la misma en el tramo correspondiente al inmueble.

2) En cuotas, conforme el siguiente plan:

-12 meses + 26% recargo	\$ 98.280
-18 meses +39% recargo	\$108.420
-24 meses + 52% recargo	\$118.560

Los pagos deberán realizarse directamente a la Municipalidad de Carrilobo.

Art. 8) Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

Carrilobo, 03 de agosto de 2021

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1º Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2º Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 327058 - s/c - 09/08/2021 - BOE

ORDENANZA N°027/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º: ADHIERESE esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y su Decreto modificatorio 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho. -

Art. 2º: RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente.

Art. 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

Carrilobo (Cba), 03 de agosto de 2021

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 327060 - s/c - 09/08/2021 - BOE

ORDENANZA N°028/2021

VISTO: Que se dictó la Ordenanza N° 026/2021 que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural – Etapa designada como DC 0924/029.

Que se dictó la Ordenanza 027/2021 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

CONSIDERNADO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Do-

miciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural Designado como DC 0924/029.

Art. 2°).- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

Art. 3°).- AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Art. 4°).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

Carrilobo (Cba), 03 de agosto de 2021

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 327061 - s/c - 09/08/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **ADELIA MARÍA**

DECRETO N°043/2021

Adelia María, 05 de Agosto de 2021.-

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, y

VISTO: Que la Ordenanza Número 1.441/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, y,

CONSIDERANDO:

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA DECRETA

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 1.441/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, la cual Habilita al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

Artículo 2°; COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 327434 - s/c - 10/08/2021 - BOE

DECRETO N°047/2021

Adelia María, 05 de Agosto de 2021.-

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, y

VISTO: Que la Ordenanza Número 1.445/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, y,

CONSIDERANDO:

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA DECRETA

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 1.445/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, la cual Autoriza al D.E.M., a ceder a la Asociación Campo Limpio SGE en carácter de comodato por el plazo de quince (15) años un lote del predio de depósito de agroquímicos "Víctor Gregoris," sito en el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24, identificado con nomenclatura Catastral N°1804277024407589, con el único objeto de la construcción de instalaciones donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.-

Artículo 2°; COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

3 días - N° 327438 - s/c - 10/08/2021 - BOE

DECRETO N°048/2021

Adelia María, 05 de Agosto de 2021.-

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, y

VISTO: Que la Ordenanza Número 1.446/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021, y,

CONSIDERANDO:

Que para la puesta en vigencia de la referida Ordenanza se requiere indispensablemente de su Decreto promulgatorio, y
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA DECRETA

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 1.446/21, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 03/08/2021,

la cual Habilita al Poder Ejecutivo a llamar a Concurso Especial de precios para vender la pick-up de propiedad de la Municipalidad, marca "PEUGEOT" 504 GD Diésel, Modelo 1998 Motor N° 721201 Chasis N° 8AED37000-V5305539 Dominio BXJ732, el cual se llevará a cabo en las condiciones que se establecen en ésta Ordenanza.-

Artículo 2°; COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.-
FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.-

4 días - N° 327462 - s/c - 11/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1441/2021

Adelia María, 05 de Agosto de 2021.-

Artículo 1°: APRUEBASE el Proyecto "ILUMINACION INTEGRAL BARRIO JARDIN"

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos un millón novecientos veinticinco mil (\$ 1.925.000.-) con destino a la compra de columnas y luminarias para colocar en los sectores faltantes de nuestro pueblo.

Artículo 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique hasta la suma de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos c/22/100(\$ 53.472,22) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Art. 2° esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6°: IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARI OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario HCD.-

3 días - N° 327428 - s/c - 10/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1445/2021

Adelia Maria, 05 de Agosto de 2021.-

VISTO La presentación efectuada por la Asociación Civil Campo Limpio SGE mediante la cual expresa y acredita su cambio de denominación societaria de "Fundación" a "Asociación" pidiendo en consecuencia la derogación de la Ordenanza 1340 mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a la "Fundación Campo Limpio" en carácter de comodato por el plazo de quince (15) años un lote del predio de depósito de agroquímicos "Víctor Gregoris", sito en el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24, a los fines que la mencionada fundación construya las instalaciones para el funcionamiento donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.

Que dicha solicitud tiene como fundamento el cambio de denominación societaria de la otra denominada "Fundación Campo Limpio" por la actual "Asociación Civil Campo Limpio SGE" exponiendo que sin perjuicio del cambio de denominación se mantienen los mismos objetivos y fundamentos de la solicitud que oportunamente tuvo acogida en la Ordenanza 1340, y;

CONSIDERANDO

Que con la documentación acompañada e incorporada como Anexo I a la presente se acredita la denominación societaria de la Asociación Campo Limpio SGE poseyendo el mismo e idéntico objeto al de la otra denominada Fundación Campo Limpio.

Que por lo expuesto la ordenanza 1340 pierde operatividad en razón que la otra denominada Fundación Campo Limpio no existe como tal.

Que la solicitante "Asociación Campo Limpio SGE" será quien, en definitiva, dará cumplimiento al objetivo considerado oportunamente como fundamento a la Ordenanza 1340, el cuál es el de completar el circuito ambiental del tratamiento de envases de agroquímicos.

Que, en idéntico sentido, podemos argumentar que este municipio no debe estar al margen de esta iniciativa; por lo que es aconsejable, previsible y oportuno disponer a favor de la Asociación Campo Limpio SGE en carácter de comodato por quince (15) años de un lote del predio de depósito de agroquímicos "Victor Gregoris", sito sobre el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24 para que en el mismo se construya en el mismo las instalaciones donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios, y;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1.445**

Artículo 1°: DERÓGUESE en todas sus partes la Ordenanza N°1340.-

ARTÍCULO 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a la Asociación Campo Limpio SGE en carácter de comodato por el

plazo de quince (15) años un lote del predio de depósito de agroquímicos "Víctor Gregoris", sito en el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24, a los fines que la mencionada Asociación construya las instalaciones donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.

Artículo 3°: La designación del lote a ceder en los términos del artículo segundo estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá valorar los parámetros de disponibilidad existente en el predio y de necesidad de la Asociación Campo Limpio SGE.

Artículo 4°: La Asociación Campo Limpio SGE deberá asumir los costos de funcionamiento del consorcio en la proporción del lote recibido junto a los terceros propietarios de los restantes lotes existentes en el predio referido en la cláusula segunda.

Artículo 5°: Todas las construcciones y mejoras a realizarse en el lote cedido a la Asociación Campo Limpio SGE estarán a cargo de la mencionada Asociación, y a la finalización del contrato, las mismas quedarán a favor de la Municipalidad de Adelia María.

Artículo 6°: A la finalización del contrato que se autoriza por medio de la presente ordenanza, las partes podrán celebrar un nuevo contrato de comodato, siempre y cuando los objetivos planteados por la Ley 27.279 hayan sido cumplidos.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: RENE MARI OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-
ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario HCD.-

3 días - N° 327430 - s/c - 10/08/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1446/2021

Adelia Maria, 03 de Agosto de 2021.-

VISTO Que en llamado a concurso especial de precios para la venta de la pick-up marca "PEUGEOT" 504 GD Diésel, Modelo 1998 Motor N° 721201 Chasis N° 8AED37000-V5305539 Dominio BXJ732 de propiedad de Municipio fue declarado desierto en los términos del Art. 9 del Régimen de Contrataciones previsto por la Ordenanza 835/07 en razón de que no se presentaron oferentes, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 082/2020 de fecha 25 de Agosto del 2020 el concurso especial de precios fue declarado desierto de conformidad a lo previsto por los arts. 9 y 23 de la Ordenanza 835/07.

Que, en los términos del art. 9 de la Ordenanza 835/07, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar un segundo llamado a concurso con base en la misma Ordenanza y Pliego.

Que en fecha 14 de Julio de 2021 se ha recibido una oferta directa de compra por parte de un particular en la suma de pesos treinta mil (\$30.000) que resulta muy inferior al de la base prevista en la Ordenanza Especial N° 1393

Que, de acuerdo al estado del vehículo resulta a todas luces excesivo el valor asignado como base del concurso.

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo considera innecesario

sario el llamado a segundo concurso, en razón de lo elevado de la base fijada en el artículo N°3 de la Ordenanza N° 1393/20, considerando necesario efectuar un nuevo llamado a concurso, tomando como base la de la oferta recibida, y;
POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1.446**

Artículo 1°: OBJETO: Llamase a Concurso Especial de precios para vender la pick-up de propiedad de la Municipalidad, marca "PEUGEOT" 504 GD Diésel, Modelo 1998 Motor N° 721201 Chasis N° 8AED37000-V5305539 Dominio BXJ732. El Concurso se llevará a cabo en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: CONDICIONES DEL VEHÍCULO: El vehículo se venderá en el estado en que se encuentra, debiendo facilitarse las posibilidades de que los interesados procedan a su revisión.- Los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el vehículo deberán encontrarse satisfechas hasta el día de la entrega de la posesión del mismo al adjudicatario.

Artículo 3°: BASE - FORMA DE PAGO: El precio mínimo que podrán ofrecer los interesados en la compra será de pesos treinta mil pesos (\$ 30.000,00) debiendo ser rechazada toda propuesta que no alcance dicho monto.- El precio deberá ser pagado de contado.-

Artículo 4°: PUBLICIDAD: El llamado a concurso se anunciará por dos días en el diario "Puntal" de Río Cuarto, y asimismo se dará publicidad al llamado colocando anuncios en el local de la Municipalidad, instituciones del medio, lugares privados con acceso público y medios de comunicación locales.-

Artículo 5°: ADQUISICIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO: El pliego conteniendo las bases del concurso podrá ser adquirido en la sede de la Municipalidad de Adelia María, calle Av. San Martín 260 hasta las 13 horas del día 20 de Agosto de 2021.-

Artículo 6°: CONFECCIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas de los oferentes deberán ser presentadas por escrito, en sobre cerrado sin membrete dirigido al señor Intendente Municipal, sin enmiendas ni raspaduras que no hayan sido salvadas al pie, debiendo consignar todos los datos personales del oferente (nombre y apellido, documento de identidad, estado civil, domicilio, número de CUIT o CUIL).-

Artículo 7°: DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA PROPUESTA:

Los oferentes deberán acompañar a la propuesta la siguiente documentación:

- a): Copia firmada de las bases del concurso y comprobante de pago del arancel, en prueba de aceptación de las condiciones establecidas.
- b): Fotocopia de las dos primeras páginas del documento de identidad, y en su caso, aquélla en que conste el último domicilio del mismo.
- c): En caso de ser personas jurídicas presentar contrato social, estatuto, constancia de CUIT y acta de designación de autoridades vigente.

Artículo 8°: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán mantener su propuesta por un plazo de diez (10) días contados a partir de la apertura de los sobres.-

Artículo 9°: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado con la única leyenda "Concurso de Precios Venta Pick-up "Peugeot", en la sede de la Municipalidad, hasta las 13 horas del día 26 de Agosto de 2021.

Artículo 10°: ACLARACIONES: Los adquirentes de las bases del concurso podrán solicitar por escrito, aclaraciones y efectuar consultas hasta tres días antes de la apertura de los sobres.

Artículo 11°: DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La Municipalidad desestimará las propuestas que no se ajusten a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 12°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de los sobre con las propuestas, se llevará a cabo el día 27 de Agosto de 2021 a las 12 horas, en el Despacho del señor Intendente Municipal, o a la misma hora del día hábil posterior, para el caso que la apertura fuera imposible por causa de fuerza mayor, pudiendo asistir los oferentes que deseen hacerlo.-

Artículo 13°: ADJUDICACIÓN: Será de aplicación lo dispuesto en los Arts. 10) y 11) del Régimen de contrataciones de la Municipalidad. Dictado el Decreto de adjudicación, le será notificado al adjudicatario mediante carta documento dirigida al domicilio fijado en la propuesta. En caso de que los oferentes hubiesen realizado idénticas propuestas, se invitará a mejorar oferta sólo a los oferentes que hicieron propuestas iguales y más elevadas que el resto de los presentantes. La mejora de oferta se realizará en sobre cerrado, firmada por el oferente, dentro de los dos días de recibida la invitación de mejorar oferta. Recepcionados los sobres, se notificará a los oferentes de la fecha y hora de apertura de los mismos. En el supuesto caso de nueva igualdad de ofertas, se realizará mediante sorteo público que se efectuará sólo entre los oferentes que hicieron mejora de oferta iguales por la autoridad competente, bajo la fiscalización del señor Juez de Paz de la localidad, y la participación de los oferentes interesados.-

Artículo 14°: PAGO - FIRMA DE DOCUMENTACIÓN: El adjudicatario deberá efectuar el pago del precio propuesto dentro de los diez días siguientes de la notificación, mediante depósito en la cuenta N° 10001/4 del Banco Provincia de Córdoba, o con cheque. En el mismo acto se suscribirá la documentación necesaria para concretar la transferencia del Dominio ante el Registro del Automotor, que será presentada de inmediato. Los costos de transferencia serán íntegramente a cargo de Adjudicatario.-

Artículo 15°: ENTREGA DEL AUTOMOTOR: La posesión del automóvil será entregada en el momento en que la documentación para su transferencia sea ingresada en el registro del automotor.-

Artículo 16°: INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO: Si el adjudicatario no concurriera a firmar la documentación necesaria para la transferencia, o no efectuara el pago en el plazo otorgado, se dejará sin efecto la adjudicación, y el Departamento Ejecutivo Municipal podrá optar por: a) adjudicar la unidad al proponente que hubiera presentado

la segunda mejor oferta, ó, b) declarar desierto el concurso, procediendo a efectuar la venta directa del vehículo, en un precio superior al de la segunda mejor oferta.-

Artículo 17°: NORMA SUPLETORIA: En todo lo no expresamente establecido en esta Ordenanza, serán de aplicación las Normas del Régimen de Contrataciones de la Municipalidad. -

ARTÍCULO 18°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Adelia María, 03 de Agosto de 2021.-

Fdo.: RENE MARIO OCASANOVA – Presidente Concejo Deliberante.-

ALBERTO MARTIN TONELLO - Secretario HCD.-

5 días - N° 327460 - s/c - 12/08/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

